



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 3631/MCGC/19

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

VISTO La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria, la Ley N° 5960, La Ley N° 6063 y su modificatoria, la Ley N° 6146, el Decreto N° 363-GCABA-15 y su modificatorio, el Decreto N° 290-GCABA-2018, el Expediente Electrónico N° 14975510-DGTALMC-2019, y“.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 32 que “La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras... facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país;...protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular;...protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.”

Que de acuerdo a la Ley N°5.460 (texto consolidado por Ley N°6.017) modificada por la Ley N° 5960 corresponde a este Ministerio, el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;

Que mediante la Ley N° 6.063 se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando su funcionamiento y desarrollo;

Que el artículo 2° de la citada ley denomina Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para trescientos (300) asistentes y una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el que se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas, y todas las actividades autorizadas para los Teatros Independientes, Peñas, Milongas, Clubes de Música en Vivo y Centros Culturales

Que mediante la Ley N° 6.146 se modifica el artículo 37° de la referida ley y se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las leyes N° 2.147, N° 2.323, N° 2.324, N° 2.542 y N° 5.240 (Teatros Independientes, Peñas y Milongas, Clubes de Música en Vivo y Centros Culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;

Que a fin de ejecutar la tarea encomendada a este Ministerio, resulta adecuado desarrollar una herramienta administrativa que permita llevar adelante el relevamiento de las actividades culturales independientes ya consolidadas y de aquellas a proyectarse que encuadren de acuerdo a la denominación de los Espacios Culturales Independientes;

Que para ello resulta oportuna la creación de un Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI) que receptorá la nómina de establecimientos en los términos de lo establecido en la citada ley;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en este contexto se propicia la regulación del procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al indicado Catálogo mediante la aprobación del Reglamento General del Catálogo de Espacios Culturales Independientes y los formularios requeridos a los solicitantes;

Que la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Créase el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI) a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley N° 6.063 y su modificatoria, la Ley N° 6146.

Artículo 2º.- Apruébase el "Reglamento General del Catálogo de Espacios Culturales Independientes", "Formulario de datos para inscripción al Catálogo de Espacios Culturales Independientes y declaración jurada" y "Formulario de solicitud de inscripción al Catálogo de Espacios Culturales Independientes" que como Anexos I (identificado bajo N° IF-2019-15908675-GCABA-MCGC), II (identificado bajo N° IF-2019-15908708-GCABA-MCGC) y III (identificado bajo N° IF-2019-15908759-GCABA-MCGC), respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Avogadro**